



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL SENADOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 290, 291 y 292 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

El suscrito, Senador de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 290, 291 y 292 del Código Penal Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción: violencia de género

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en algunos países, 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas.¹

De manera general, la violencia se manifiesta de forma física, sexual y psicológica e incluye:

- Violencia por un compañero sentimental (violencia física, maltrato psicológico, violación conyugal, femicidio);
- Violencia sexual y acoso (violación, actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético);
- Trata de seres humanos (esclavitud, explotación sexual);
- Mutilación genital, y
- Matrimonio infantil.

El Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, emitido por Rashida Manjoo², señala que ciertas normas y creencias culturales constituyen factores causales de prácticas nocivas que dan lugar a la violencia contra la mujer, como es el caso de los llamados crímenes cometidos en nombre del "honor":

“Los homicidios por razones de honor guardan relación con otras formas de violencia en la familia y son cometidos por familiares hombres como forma de controlar la sexualidad de la mujer y limitar su libertad de movimiento. El castigo

¹ <http://www.unwomen.org/es/>

² <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Informe-de-la-Relatora-Especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-Rashida-Manjoo.pdf>



suele tener una dimensión colectiva, pues la familia en su conjunto se considera lesionada por el comportamiento real o percibido de una mujer, y a menudo tiene un carácter público. La visibilidad de la cuestión y el castigo sirven también un objetivo social, el de influir en el comportamiento de otras mujeres. Los homicidios por razones de honor revisten muchas formas, entre ellas el asesinato directo o la lapidación; se obliga a muchachas y mujeres a suicidarse tras denunciar públicamente su comportamiento y se desfigura a mujeres por quemaduras de ácido, que en muchos casos les causan la muerte.

2. Ataques con ácido.

Los ataques con ácido ocurren en todo el mundo, y afectan en mayor medida a las mujeres. De acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI)³, cada año se llevan a cabo al menos 1,500 agresiones globalmente, aunque se estima que esta cifra únicamente refleja el 40% de los casos, pues la mayoría no se denuncia. Es importante señalar que, en más del 80%, las víctimas son mujeres.

El 40% de las víctimas no ha cumplido los 18 años en el momento de la agresión. Y desde entonces llevará una vida difícil y con secuelas físicas y psicológicas graves, principalmente por quemaduras en el rostro y cuello, daños en las vías respiratorias o incluso ceguera. “Las que sobreviven a un ataque con ácido tienen altas probabilidades de ser rechazadas por sus familias y sus comunidades, que de alguna manera las culpabilizan. La mayoría no puede volver a su trabajo, no son tratadas con respeto por parte de las autoridades que, a menudo, les niegan su apoyo”, como lo ha señalado el director de ASTI, John Morrison.

La mayoría de las víctimas se localizan en países del sureste de Asia, África subsahariana, India occidental y oriente medio; aunque se contabilizan cada vez más casos en América Latina, en específico en Colombia.

ASTI señala que la dificultad de contar con datos que revelen la verdadera escala y prevalencia del problema son:

- Las víctimas del ácido y la violencia por quemaduras a menudo no informan la verdadera causa de las lesiones por vergüenza o miedo.
- La mayoría de los países en desarrollo no tienen un sistema nacional integral para registrar y monitorear las lesiones por quemaduras. Además, donde hay recursos disponibles, éstos generalmente se enfocan en áreas urbanas, lo que lleva a una mayor falta de información en las áreas rurales.
- Las personas no pueden o no quieren acudir a los hospitales para recibir tratamiento, por lo que sus casos no se registran.

³ <https://www.asti.org.uk/a-worldwide-problem.html>



A su vez, diversas investigaciones mencionan que los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres a las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio. En otros casos se trata de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar. También se ven ataques en los casos de violencia doméstica, por parte de las familias políticas; o son provocados por disputas comerciales.

En el marco de la lucha internacional para erradicar esta forma de violencia, la organización británica Acid Survivors Trust International, merece una mención especial.

Sin duda alguna, la información y los testimonios que generan sus investigaciones constituyen valiosos insumos que contribuyen a crear conciencia, dimensionar los alcances del problema y diseñar soluciones efectivas para eliminar este flagelo que nos preocupa e indigna a todos.

3. Casos documentados en otros países y en México.

3.1 En otros países.

3.1.1 Reino Unido.

El Reino Unido tiene una de las tasas por habitante más altas de ataques con ácido registrados en el mundo. Solo en Londres, en 2016, se utilizaron sustancias corrosivas en 454 delitos, en comparación con 261 en 2015, según cifras de la Policía de Londres.

3.1.2 India.

India tuvo alrededor de 300 ataques registrados en 2016. Las investigaciones indican que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas y, a diferencia de Bangladesh (donde la mayoría de los ataques ocurren en el hogar), los ataques a menudo ocurren en lugares públicos como carreteras, escuelas y colegios. Es probable que el número real de ataques supere los 1,000 por año.

3.1.3 Colombia.

Colombia tiene aproximadamente 100 ataques registrados al año, con una población de alrededor de 48 millones, uno de los más altos per cápita.

4. Legislación internacional

Los numerosos casos y las repercusiones que aparejan los ataques con ácido, han hecho de esto, un tema sumamente alarmante. En consecuencia, diversos países han tomado consciencia sobre esta situación a través de instrumentos internacionales.



La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su apartado de protección, enuncia la siguiente recomendación:

“c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación, una elevada tasa de delincuencia y una impunidad generalizada, que pueden agravarse en situaciones de conflicto armado o de aumento de la inseguridad. Deberían emprenderse iniciativas para controlar la disponibilidad y accesibilidad al ácido y a otras sustancias utilizadas para atacar a las mujeres”;

Diversos países han modificado su legislación para erradicar esta forma de violencia contra la mujer:

4.1 Colombia

En 2016 promulgó una ley para tipificar los ataques con ácido como un delito grave y aplicar sanciones más severas a quien incurra en esta conducta.

En el caso de la legislación colombiana, se establece que quien cause daño a otro utilizando cualquier tipo de agente químico será merecedor de una pena de entre 12 y 20 años y, si el daño implica un daño permanente derivado de la agresión con ácido, la pena puede elevarse hasta los 40 años de cárcel.

Además, se creó un padrón de vendedores y compradores para llevar un control del mercado al menudeo de estas sustancias (ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido muriático, ácido fosfórico, ácido nítrico e hidróxido de sodio), también se determinó la obligación de los consumidores para mostrar una cédula de identificación oficial y registrarse al momento de adquirir dichos productos.

El seguimiento del registro está a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), este organismo está facultado para exigir a los vendedores comprobar la procedencia de sus productos, al tiempo que obliga a los consumidores a declarar los fines que justifiquen su adquisición.

En cuanto a la atención a las víctimas, la legislación colombiana establece, mediante el Decreto 1033 para fortalecer las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido, que las instituciones de salud deberán proveer cuidados médicos para restituir la fisonomía y funcionalidad de las partes afectadas, es decir que, de ser necesario se proveerán cirugías reconstructivas dirigidas a reducir los daños físicos y morales.



4.2 Camboya

Camboya es otro de los países que han adoptado medidas directas para frenar los ataques con ácido. En 2011, se aprobó una ley para tipificar la violencia con ácido, en la que se estableció que la tortura u otros actos de crueldad en los que se utilice el ácido se castigan con penas que van desde los 10 años, y que pueden llegar a los 30 si estos actos provocan la muerte de la víctima.

En los últimos años, los ataques de este tipo se han intensificado en Camboya. Lo anterior, derivado de la disponibilidad y el fácil acceso al ácido, utilizado en la importante industria del caucho en ese país.

Por ello, el gobierno aprobó medidas para regular la venta, compra, almacenamiento, transporte y uso de ácidos concentrados. Para lograr un control más estricto, los vendedores y distribuidores están obligados a pedir a sus clientes la documentación que acredite la finalidad de su compra, llevar un riguroso registro de transacciones y empacar sus productos con advertencias visibles sobre los riesgos de su uso. Además, se determinó que los centros de almacenamiento deben estar alejados de los centros urbanos más poblados.

4.3 India

Otro país en el que los ataques con ácido se han vuelto cada vez más recurrentes es la India. En 2013 se incluyeron de manera explícita en el Código Penal de ese país los ataques con ácido, que conllevan penas que van desde los 10 años y que pueden alcanzar la cadena perpetua dependiendo de las consideraciones del juez.

Para el estudio de los ataques con ácido en la India, es importante hacer referencia al emblemático caso Laxmi vs. Union of India, una joven a quien su ex pareja arrojó ácido por rechazar su petición de matrimonio. Laxmi se convirtió en vocera y activista en favor de las víctimas de estos ataques y contribuyó a modificar la legislación para establecer penas más severas y una adecuada reparación de los daños provocados.

En cuanto a su comercialización, derivado del caso Laxmi, ciertos tipos de ácido, particularmente los que de forma más recurrente se utilizan para cometer estos crímenes, están considerados como veneno y solo se pueden venderse o adquirirse tramitando una licencia especial, que tiene una duración de 5 años y que se emite particularmente para estos efectos.

Asimismo, los comercializadores y distribuidores están obligados a verificar que sus clientes sean mayores de 18 años y deben exigir que presenten una identificación oficial en el momento de la transacción. Además, los consumidores están obligados a explicar las razones y necesidades específicas para adquirir estos productos.



Otra de las restricciones vigentes para la comercialización de estos productos que, como se ha visto se replica en varios países, es la obligación que tienen los establecimientos de llevar un riguroso control de sus ventas, incluyendo los detalles de los compradores, así como el registro de los movimientos de inventario.

Ahora bien, pese a que el tratamiento médico es gratuito y las autoridades sanitarias están obligadas a informar a las autoridades cuando reciben a una víctima de ataques por ácido, es importante señalar que en cuanto a la compensación y la reparación del daño a las víctimas, la India no cuenta con un esquema de protección a nivel nacional y depende de cada uno de los 28 estados determinar los alcances de los cuidados que ofrecen.⁴

4.4 México

En México los ataques con ácido son cada vez más frecuentes, por lo que su ejecución ha ocasionado mayor preocupación en la sociedad. Sin embargo, actualmente esta situación no se encuentra plasmada expresamente en el derecho positivizado. Pese a que existen ciertas agravantes en el Código Penal Federal, ninguna hace alusión específica al uso de “ácidos”.

Antes de entrar al contenido del Código, es menester mencionar que las agravantes son una clasificación del delito, mismas que se hacen presentes cuando en virtud de ciertas circunstancias previstas, volviendo a la sanción más severa porque se considera que tales circunstancias son agravatorias de la responsabilidad.

Ahora bien, en nuestro Código Penal, se enuncia la premeditación como agravante en su artículo 135:

“Artículo 315. Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.”

Del artículo anterior, es posible constatar que se emplea ambiguamente al uso de “sustancia nociva para la salud”, sin profundizar en la utilización específica de ácidos. Si bien, el uso de ácidos podría acreditar la agravante de premeditación, esto no es suficiente. Basta recordar que nuestro derecho penal emplea el método de interpretación exacta, el cual requiere que exista una exacta adecuación entre lo que sucede en la realidad y lo que la ley dispone.

Por lo que una situación tan grave y no enunciada expresamente, como lo son las lesiones provocados con ácido. no solo requiere una sanción más alta, sino que no

⁴ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>



puede escapar de nuestra legislación, ya que tienen un mayor impacto social y psicológico en la víctima -tal como se mencionó en puntos previos-. Encontrándose ahí la importancia de su regulación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, es posible deducir que las medidas que se han tomado alrededor del mundo están enfocadas en atender, fundamentalmente, tres aspectos: endurecimiento de las penas contra los agresores, atención integral a las víctimas y regulación de la distribución de los ácidos que se utilizan para cometer estos crímenes.

Ataques en México.

Los ataques con ácido en México no tienen cifras oficiales. Sin embargo, a partir de una búsqueda hemerográfica es posible dar cuenta de que se trata de un crimen en expansión y que ha pasado desapercibido frente a otras expresiones de violencia extrema.

De manera reciente, los medios de comunicación dieron cuenta del ataque sufrido por una mujer y su hija cuando salían de su casa en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el que un grupo de hombres les arrojaron ácido⁵. Otro caso reportado en redes sociales, fue el ataque perpetrado por un comerciante contra una mujer de 55 años a quien le arrojó ácido muriático cuando ella se encontraba sentada afuera de una tienda⁶.

Finalmente, quiero referirme a uno de los casos que ha cobrado mayor relevancia recientemente. Me refiero a Ana Saldaña Aguilar, que fue atacada cuando bajaba de su automóvil por una falsa vendedora. La agresora le causó lesiones permanentes en el ojo derecho, dolor indescriptible y quemaduras en el rostro.

A fin de generar mayor consciencia en nuestro país sobre este problema, Ana ha utilizado las redes sociales para contar su historia y brindar un espacio a otras víctimas. Hoy, la página de Facebook “Ataque con Ácido” se ha convertido en un espacio de gran relevancia para contar con información y poder brindar apoyo a quienes han sido víctimas de estos ataques⁷.

En virtud de los numerosos casos de ataque con ácido, ASTI -que ha liderado la investigación sobre violencia ácida- ha advertido la urgente necesidad de combatir este problema a partir de:

- Creación de leyes que penalicen el uso del ácido como arma.
- Mejorar la aplicación de leyes vigentes y de la respuesta de la policía.
- Creación de leyes para limitar la venta de ácido.

⁵ <https://www.sinembargo.mx/02-12-2018/3505720>

⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/indagan-en-cancun-agresion-con-acido-mujer>

⁷ <https://m.excelsior.com.mx/comunidad/falsa-vendedora-de-gelatinas-la-ataco-con-acido-hoy-busca-recuperar-su-vida/1299963>



- Proporcionar una reparación a las víctimas en forma de apoyo tanto psicosocial como económico continuo, a fin de ayudar a reconstruir vidas y cubrir los costos de atención médica.
- Realización de campañas de concientización pública, con lo cual según la evidencia habría una disminución en el número de casos.

5. Acceso a sustancias químicas peligrosas

De acuerdo con la evidencia internacional, una de las medidas más viables para prevenir la violencia con ácido es restringir la compra y venta de ácidos.

Investigaciones muestran una visible correlación entre el incidente de ataque y la disponibilidad de ácido.

Una regulación adecuada y una gestión estricta del uso del ácido es fundamental para reducir el número de ataques, particularmente en regiones donde existe fácil disponibilidad de ácido.

Con base en legislaciones de otros países, algunas medidas que pueden tomarse para erradicar el problema son:

- Determinar los trámites y condiciones de venta, compra, almacenamiento, transporte, embalaje, transporte y uso de ácidos fuertes de todo tipo.
- Autorizar ,por parte de las autoridades administrativas, la ubicación de los vendedores y distribuidores de ácido, con el fin de controlar cabalmente el uso de éste.
- Determinar que los vendedores y distribuidores solo tienen permiso para vender y distribuir ácidos a los que proporcionen una documentación adecuada emitida por la autoridad competente
- Además, los vendedores y distribuidores están obligados a registrar toda la información relacionada con compras y clientes, así como para empaquetar y almacenar correctamente el ácido en botellas o recipientes seguros con etiquetas de advertencia.
- Los compradores de ácido deben tener al menos 18 años de edad y deben proporcionar documentos suficientes que clarifiquen su ocupación profesional relevante para el uso de ácido y el propósito específico del ácido comprado.
- Además, los compradores deberán mantener una factura de inspección durante transporte.



- Los almacenes utilizados para el resguardo de ácido deben estar ubicados lejos del centro de la ciudad, estar equipados con sistemas seguros de prevención y extinción de incendios, así como mantener registros de todo el ácido almacenado.

6. Atención a víctimas de las quemaduras químicas

Tal y como se mencionó anteriormente, las lesiones a causa de las quemaduras químicas son devastadoras en la mayoría de las víctimas, y no solo tienen repercusiones psicológicas, legales o sociales, sino también físicas. Por un lado, los párpados protegen la superficie ocular anterior de las agresiones externas y de la sequedad al distribuir las lágrimas sobre la superficie de la córnea. La piel de los párpados es la más delgada del cuerpo (mide menos de un milímetro) por eso cuando se lesiona por un ataque con ácidos cursa con cicatrices hipertróficas y contracturas.

Por otro lado, al perder el ojo su función protectora, se suma a la acción directa del agente químico, comportando frecuentemente la pérdida de la visión e incluso la perforación del globo ocular.

Aunque las quemaduras químicas sólo representan el 3% de todos los tipos de quemaduras, cursan con una morbilidad muy importante (el 55% precisan tratamiento quirúrgico), generalmente afectan a zonas como la cara, el tórax o las manos, con las consiguientes secuelas estéticas y déficit funcionales y, en algunos casos elevan la probabilidad de muerte a un 30%.

La gravedad de las quemaduras químicas depende de:

- La concentración.
- La cantidad del agente químico.
- La duración del contacto cutáneo.
- La penetración.
- Su mecanismo de acción.

Asimismo, las quemaduras químicas se clasifican según su mecanismo de acción sobre la piel y por su tipo. Existen seis mecanismos de acción de los agentes químicos sobre los sistemas biológicos:

1. Oxidación: la desnaturalización de las proteínas se produce por la inserción de un átomo de oxígeno, sulfuro o un halógeno en proteínas corporales viables (hipoclorito sódico, permanganato de potasio y ácido crómico).

2. Reducción: los agentes reductores actúan uniéndose a electrones libres presentes en las proteínas tisulares. Una reacción química también puede producir calor, induciéndose así una lesión mixta. Entre los agentes químicos que actúan por



reducción se encuentran el ácido clorhídrico, el ácido nítrico y los componentes del alquil mercurio.

3. Corrosión: Causan la desnaturalización proteica por contacto y tienden a producir escaras blandas que pueden progresar a úlceras superficiales. Ejemplos de agentes corrosivos son los fenoles, el hipoclorito sódico y el fósforo blanco.

4. Venenos protoplásmicos: Producen sus efectos al formar ésteres con las proteínas o al unirse o inhibir el calcio u otros iones orgánicos necesarios para la viabilidad y la función tisular. Ejemplos de formadores de ésteres son el ácido fórmico y el ácido acético y de inhibidores, el ácido oxálico y el ácido fluorhídrico.

5. Vesicantes: producen isquemia con necrosis anóxica en la zona de contacto y se caracterizan por producir ampollas o flictenas. Incluyen el gas mostaza, el dimetil-sulfóxido y la Lewisita.

6. Desecantes: Estas sustancias lesiona los tejidos por deshidratación. La lesión suele aumentar por la producción de calor, ya que estas reacciones suelen ser exotérmicas. En éste grupo se incluyen los ácidos sulfúrico y muriático (clorhídrico concentrado).

| Mecanismo de acción | Agente químico |
|------------------------|---|
| Oxidación | <ul style="list-style-type: none"> • Hipoclorito sódico • Permanganato potásico • Ácido Crómico |
| Reducción | <ul style="list-style-type: none"> • Ácido Clorhídrico • Ácido Nítrico • Compuestos de Alquil-mercurio |
| Corrosión | <ul style="list-style-type: none"> • Fenoles • Hipoclorito sódico • Fósforo blanco |
| Venenos Protoplásmicos | <ul style="list-style-type: none"> • Ácido Fórmico • Ácido Acético • Ácido Oxálico • Ácido Fluorhídrico |
| Vesicantes | <ul style="list-style-type: none"> • Gas mostaza • Dimetil-sulfóxido • Lewisita |
| Desecantes | <ul style="list-style-type: none"> • Ácido Sulfúrico • Ácido Muriático (ClH concentrado) |



La clasificación de las quemaduras en función del tipo de agente químico se basa en las reacciones químicas que los agentes inician. La capacidad para cambiar el pH y su concentración son las características más importantes de las sustancias químicas tóxicas. Aunque los mecanismos de acción de los ácidos y los álcalis son 10 diferentes, las lesiones tisulares que producen son similares. Se consideran cuatro tipos de sustancias químicas tóxicas:

1. Ácidos (SO_4H_2 , ClH , ácido fluorhídrico, tricloroacético), son donantes de protones, que liberan iones de Hidrógeno y reducen el pH desde 7 hasta valores próximos a 0. Los ácidos con pH inferior a 2 pueden producir necrosis por coagulación al contactar con la piel. Un mejor predictor que únicamente el pH es la cantidad de álcali necesario para aumentar el pH de un ácido hasta alcanzar la neutralidad.
2. Bases (cal o hidróxido cálcico, amoníaco (NH_4), cemento), aceptores de protones, que captan iones Hidrógeno de grupos amino y de grupos carboxílicos protonados. Los álcalis con pH superior a 11.5 producen una lesión tisular grave mediante necrosis por licuefacción. La licuefacción destruye planos tisulares y permite una penetración más profunda del agente tóxico. Por ésta razón, las quemaduras por álcalis tienden a ser más graves que las causadas por ácidos.
3. Soluciones orgánicas, que actúan disolviendo la membrana lipídica de las células y rompen la estructura proteica celular.
4. Soluciones inorgánicas, que lesionan la piel por unión directa y formación de sales.

Hay que tener en cuenta, además, que todas éstas reacciones químicas pueden acompañarse de exotermia, lo cual contribuye también a las lesiones tisulares. Si no se tratan adecuadamente, las quemaduras químicas pueden producir úlceras profundas, muy dolorosas, con tendencia a infectarse y que cicatrizan lentamente, siendo frecuentes las cicatrices patológicas y antiestéticas y las opacidades corneales.

El protocolo ABC de asistencia de urgencias a los politraumatizados y a los quemados graves es obligado si el paciente, además de quemaduras químicas locales, sufre afectación sistémica.

Las medidas iniciales son vitales para impedir el progreso de las quemaduras químicas independientemente del agente etiológico:

1. Eliminar el agente químico.
2. Tratamiento de la toxicidad sistémica si el producto químico provoca efectos secundarios generalizados.
3. Medidas de soporte general.
4. Terapias específicas para algunos productos químicos.



5. Tratamiento local de las quemaduras (si es relevante en éste estadio, dependiendo de la naturaleza del agente químico causal, ej. el ácido Fluorhídrico).

7. Descripción de la propuesta

Por lo anteriormente expuesto, la propuesta considera el endurecimiento de las penas en el Código Penal Federal, estableciendo un agravante por las sustancias utilizadas y, particularmente, cuando la víctima del ataque sea una mujer.

Además, se establecen dos transitorios:

- Para que las autoridades correspondientes revisen las normas aplicables a la comercialización de sustancias químicas peligrosas.
- Para que se revisen los protocolos de atención a las víctimas, estableciendo un registro.

| CÓDIGO PENAL FEDERAL | |
|--|---|
| DICE | DEBE DECIR |
| <p>TITULO DECIMONOVENO Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal CAPITULO I Lesiones</p> <p>Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.</p> <p>Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.</p> | <p>Artículo 288.- SIN CAMBIOS</p> <p>Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.</p> <p>Si la lesión fuese causada dolosamente utilizando ácidos, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio se</p> |

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pié, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar,

impondrán de 5 a 7 años de prisión. En caso de que la víctima sea mujer, la pena será de 7 a 10 años de prisión.

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Si la lesión fuese causada dolosamente utilizando ácidos, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio se impondrán de 7 a 10 años de prisión. En caso de que la víctima sea mujer, la pena será de 10 a 15 años de prisión.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pié, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar,



| | |
|---|---|
| enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales. | enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales. Si la lesión fuese causada dolosamente utilizando ácidos, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio se impondrán de 10 a 15 años de prisión. En caso de que la víctima sea mujer, la pena será de 15 a 20 años de prisión. |
|---|---|

PROYECTO DE DECRETO

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 290, 291, y 292 del Código Penal Federal:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 290 del Código Penal Federal, agregando un segundo párrafo para quedar como sigue:

Artículo 290.- ...

Si la lesión fuese causada dolosamente utilizando ácidos, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio se impondrán de 5 a 7 años de prisión. En caso de que la víctima sea mujer, la pena será de 7 a 10 años de prisión.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 291 del Código Penal Federal, agregando un segundo párrafo para quedar como sigue:

Si la lesión fuese causada dolosamente utilizando ácidos, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio se impondrán de 7 a 10 años de prisión. En caso de que la víctima sea mujer, la pena será de 10 a 15 años de prisión.

TERCERO.- Se reforma el artículo 292 del Código Penal Federal, agregando un tercer párrafo para quedar como sigue:

Si la lesión fuese causada dolosamente utilizando ácidos, sustancias corrosivas, químicos o cualquier otro utensilio se impondrán de 10 a 15 años de prisión. En caso de que la víctima sea mujer, la pena será de 15 a 20 años de prisión.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las autoridades federales deberán avanzar en la revisión y ajuste pertinente de los controles para la venta, compra, almacenamiento, transporte y uso de las sustancias comúnmente utilizadas en los ataques con ácido.

SEGUNDO.- Las autoridades federales deberán asegurar un tratamiento médico integral a las víctimas de estos crímenes, asegurando el restablecimiento de su salud física y psicológica y reduciendo en la medida de lo posible los daños provocados.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 14 días del mes de marzo de 2019.

S u s c r i b e,

Senador Eruviel Ávila Villegas